

VIEDMA, 27 DE MARZO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 35195-C-93 del registro del Consejo Provincial de Educación,  
y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Escuela Ecológica Gaia de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial y Nivel medio, con registro G-080 de la ciudad de Viedma;

Que por Resolución N° 2154/94 CPE se autoriza el funcionamiento de los Niveles Inicial y Primarios, como Establecimiento Privado Arancelado;

Que por Resolución N° 453/99 CPE se autoriza el funcionamiento del Ciclo Básico del Nivel Medio y por Resolución N° 174/03 se autoriza el funcionamiento del Ciclo Superior;

Que por Resolución N° 2141/11 CPE se autoriza la transformación del Establecimiento de Privado Arancelado en Público de gestión Privada, de acuerdo y con lo establecido en el título VIII de la Ley F N° 2444 y la Resolución N° 1195/08 CPE;

Que en la resolución N° 2141/11 CPE, mediante Artículo 1°, se ratifica el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Patagonia Educativa, propietaria de la Escuela Ecológica Gaia, por el cual se subvenciona a partir del 28 de Julio del año 2011 con un aporte equivalente al 50% del importe total resultante para subvencionar la siguiente POF, al referido Establecimiento Educativo: NIVEL PRIMARIO CON ANEXO NIVEL INICIAL: un (1) cargo de Director de 2da categoría, tres (3) cargos de Maestros de Sección, siete (7) cargos de Maestros de Grado, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y NIVEL MEDIO: un (1) cargo de Director de 3ra categoría, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Preceptor y 229 Horas Cátedra del Plan de Estudios aprobado por la Resolución 3568/05 CPE;

Que por Nota con fecha 12 de Abril de 2013 la Representante Legal de la Institución solicita rescindir, a partir de Abril del corriente año, la Subvención de los tres (3) cargos de Maestros de Sección de Nivel Inicial, argumentado no poder adecuar el Proyecto Educativo a las exigencias del Convenio;

Que se hace necesario dejar constancia de la continuidad de la autorización del funcionamiento del Nivel Inicial sin erogación presupuestaria;

Que en la cláusula séptima del Convenio realizado entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Patagonia Educativa, propietaria de la Escuela Ecológica Gaia, se establece que el mismo tendrá una vigencia a partir del 28 de Julio del 2011, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los periodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente, que para este último caso deberá notificarse a la otra parte con una antelación no menor de 60 (sesenta) días y con expresión de justa causa;

Que por lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto los Artículos 1º y 3º de la Resolución N° 2141/11 que ratifica el Convenio de subvención y aprueba la POF;

Que es preciso aprobar un nuevo convenio de cooperación económica, en el marco de la Ley N° 4819, de acuerdo a la nueva Planta Orgánica Funcional;

Que corresponde emitir la normativa correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819;

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la presente, el Artículo 1º y Artículo 3º de la Resolución N° 2141/11 CPE.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente Prof. Héctor Marcelo Mango, y la “Fundación Patagonia Educativa”, representada por su representante Legal, Sra. Liliana Lazcano Colodrero, como institución responsable de la Escuela Ecológica Gaia, de la Ciudad de Viedma, por el que se coopera económicamente con los cargos Docentes del referido establecimiento educativo y cuyo texto obra como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3º.- APROBAR, la Planta Orgánica Funcional con la cual se cooperará económicamente en un cincuenta por ciento (50%), que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.-

ARTICULO 4º.- DEJAR CONTANCIA de la continuidad de la autorización del funcionamiento del Nivel Inicial sin erogación presupuestaria.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico – Pedagógica - Administrativa de la “Escuela Ecológica Gaia” de la ciudad de Viedma, estará a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica, Valle Medio e Inferior.-

ARTICULO 6º.- AFECTAR, por parte de la Dirección Administración, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 3º de la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Administración, a la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica, Valle Medio e Inferior sede Viedma y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1011

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

## ANEXO I RESOLUCION N° 1011

### CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, **Prof. Marcelo Mango**, en adelante **“EL CONSEJO”** y la **“FUNDACION PATAGONIA EDUCATIVA”** representada por la Sra. **Liliana Lazcano Colodrero** en su carácter de Representante Legal, en adelante **“LA FUNDACION”**, quien lo hace por poder autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** **“LA FUNDACION”**, en su carácter de organizadora y responsable institucional de la **Escuela Ecológica Gaia**, Escuela Privada sin fines de lucro ubicada en Cardenal Cagliero 1358 de la ciudad de Viedma, destinada a la atención escolar en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial y Nivel Medio estará administrado por la **Fundación Patagonia Educativa** representada por la **Sra. Liliana Lazcano Colodrero**, quien esta habilitada y se desempeña como Representante Legal del referido establecimiento educativo, en el marco del presente Convenio de cooperación económica, asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento.

**SEGUNDA:** **“EL CONSEJO”** se compromete a girar mensualmente a la **“FUNDACION PATAGONIA EDUCATIVA”**, a partir del mes de.....del año 2013, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el cincuenta por ciento (50%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de **NIVEL PRIMARIO:** un (1) cargo de Director de 2ra. Categoría; siete (7) cargos de Maestro de Grado; un (1) cargo de Maestro Especial de Música; un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y **NIVEL MEDIO:** un (1) cargo de Director de 3ra categoría; un (1) secretario; dos (2) preceptores y 229 horas cátedras. Los cargos y horas detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.

**TERCERA:** “**LA FUNDACION**” se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del establecimiento educativo al que se le realiza una cooperación económica, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de éstos y el Cuadro de Pedidos de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes provisionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

**CUARTA:** El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la Ley 4819 Orgánica de Educación, debiendo el Representante Legal de la Institución mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también, notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18º inciso d) de la Resolución N° 1195/08, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, “**EL CONSEJO**” intimará a la “**FUNDACION PATAGONIA EDUCATIVA**” a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedara automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el mencionado artículo. -----

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional e impositiva que se genere por su labor en la Institución.-----

**SEXTA:** Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día.....de .....del año 2013, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este

último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

**OCTAVA:** A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....de dos mil..... -----

ANEXO II - RESOLUCION N° 1011

**ESTABLECIMIENTO:** Escuela Ecológica GAIA

**REGISTRO N°:** G- 080

**LOCALIDAD:** Viedma

<b>POF Nivel Primario</b>	
<b>Denominación del cargos</b>	<b>Números de cargos</b>
Director de 2da categoría	1
Maestro de grado	7
Maestro especial de Música	1
Maestro especial de Plástica	1
Maestro especial de Educación Física	1

<b>POF Nivel Medio</b>	
<b>Denominación de cargos</b>	<b>Números de cargos</b>
Director de 3ra categoría	1
Secretario	1
Preceptor	2

<b>Plan de estudios Res. N° 3568/05</b>		
<b>AÑOS</b>	<b>CANTIDAD DE DIVISIONES</b>	<b>TOTAL HORAS</b>
1° Año	1	46
2° Año	1	46
3° Año	1	46
4° Año	1	47
5° Año	1	44
<b>Total Horas Cátedra: 229 HORAS</b>		